

París, 12 de diciembre de 1967

Sr. Don Claudio SÁNCHEZ-ALBORNOZ
Buenos Aires.

Mi querido presidente y amigo:

No le mando a usted la liquidación de noviembre, pero no rebasará el tope. Le escribo sin embargo porque quiero que me diga si está conforme en que este año la gratificación de 250 francos se aumente a 350. Desde luego hay margen de sobra y además como hay una gratificación menos y también un sueldo menos que el año pasado el aumento con relación a lo que entonces se pagó por este concepto es pequeño, pero por otra parte hay que tener en cuenta no sólo que la vida aquí sigue encareciéndose sino que en particular los transportes han aumentado y que los funcionarios del Gobierno no disfrutaban de la prima que por tal concepto reciben todos los que trabajan en París. Esto es un modo de compensar en parte esos aumentos. Los ministros están de acuerdo con este criterio, pero espero la decisión de usted.

Le agradeceré que me diga si pago por fin a Just sus gastos que hizo en Agosto y que como le dije serán de menos del 50% de lo que ha ahorrado en la vacante de uno de sus secretarios. Fuera de eso todos los demás gastos de fin de año son los normales y por eso no le doy el detalle que podrá ver usted aquí cuando venga. Con todo esto liquidaremos el año con algún superavit sobre lo presupuestado y sobre efectivo.

Voy a ir con Maldonado a visitar a los directivos de la Sociedad inmobiliaria de este piso a ver qué solución se da a la participación que tenía el Sr. Herrera y en general a este problema. No le veo fácil arreglo, fuera de la forma en que actualmente se tiene. La viuda o su hijo (para que los gastos de transferencia fueren mínimos) pueden seguir como titulares, sin perjuicio de ver si es posible otra fórmula general que, como le digo, de momento no encuentro.

Sé que todavía no han dictaminado Pérez Jofre y Granados sobre lo del fideicomiso y ese tardanza no me la explico pues la cuestión no me parece ardua, teniendo allí a la mano la escritura y el código civil mejicano. Yo no conozco ni una ni otra cosa, pero me figuro que la legislación de allá será muy parecida a la nuestra en esta materia y si es así habrá que considerar que la cantidad pagada por la expropiación corresponde al Gobierno, pero que éste deberá pagar el interés legal de ella al usufructuario por todo el tiempo que haya de durar el usufructo. Así lo determina categóricamente el artículo 519 de nuestro Código civil refiriéndose al usufructo, que me figuro que es lo que se constituyó en Méjico con el nombre de fideicomiso que sin duda acaso allí se emplea para esto, pues en nuestra legislación el fideicomiso no se da más que en las sucesiones testamentarias con el nombre de sustitución fideicomisaria y es otra cosa muy diferente. En todo caso ~~habrá~~ que tener en cuenta en primer lugar lo que diga la escritura constitutiva del usufructo, pues sólo en su defecto sería aplicable el artículo antes citado. Y repito que esto que digo se refiere a la legislación española y no a la mejicana que desconozco.

No le molesto más por hoy. Consérvese bien, que pase con felicidad las fiestas de Navidad próximas, y que el año próximo, el de 1968, sea el definitivo para el destronamiento del usurpador, que festejemos así el siglo de la revolución de ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ septiembre. Y nada más. Un fuerte abrazo de su buen amigo